

Garantías Básicas

Descripción	Sumas aseguradas
1) Responsabilidad civil de suscripción obligatoria.	Máximo legal (100% minutas y gastos, sin límite abogados y procuradores designados por el Asegurador. Máximo 1.500€ libremente elegidos.
2) Responsabilidad civil complementaria. <ul style="list-style-type: none"> • Uso y circulación del vehículo. • Reposo, incluso incendio y explosión. • Carga, transporte y descarga de cosas. • Conducción por menores, empleados y extraños. • Conducción ocasional de otras motocicletas. • Actuación de los pasajeros. 	100% indemnizaciones - máximo 50 millones (100% minutas y gastos, sin límite abogados y procuradores designados por el Asegurador. Máximo 1.500€ libremente elegidos)
3) Indemnización de daños. <ul style="list-style-type: none"> • Reparación y reposición del vehículo y sus accesorios, en colisión con culpa del contrario. 	100%
4) Reclamación de daños. <ul style="list-style-type: none"> • Reparación de daños en circulación y fuera de la circulación. 	100% 1.500€ 100% máximo 30.000€
5) Accidentes corporales del conductor. <ul style="list-style-type: none"> • Muerte. • Invalidez física permanente (Baremo autos Ley 30/95). • Asistencia sanitaria. - Centros reconocidos Cía. 	3.000€ 90€ por cada punto (Baremo anexo Ley 30/95) máx. hasta 9.000€ 100% máximo 2 años hasta un máximo de 3.000€
6) Asistencia en viaje. <ul style="list-style-type: none"> • Traslados de personas. • Hospedaje de familiar acompañante. • Asistencia sanitaria en el extranjero. • Búsqueda de medicamentos. • Auxilio en carretera y casco urbano. • Remolaje del vehículo. • Abandono legal del vehículo. • Búsqueda de equipajes. • Duplicados de documentos. • Pupilaje del vehículo. • Búsqueda de piezas de recambio. • Transmisión de mensajes urgentes. 	Remolaje taller designado al asegurado en un radio de 50 km. Superado este límite, al taller más cercano. 24 horas al día. 3.000€ asistencia sanitaria. Valor venal vehículo en abandono legal. 150€ Rescate del vehículo.
7) Retirada del permiso de conducir. <ul style="list-style-type: none"> • Sentencia firme. • Decisión gubernativa. 	12€ diarios máx. 4.380€
8) Pérdida de vigencia del permiso de conducir. <ul style="list-style-type: none"> • Pérdida de vigencia del permiso de conducir. • Curso de recuperación de puntos. • Curso de recuperación del permiso de conducción. 	Coste total del curso máximo 250€ Coste total del curso máximo 500€. Indemnización de 12€ diarios. Máximo 2.160€
9) Asesoramiento por multas de tráfico.	100%

Daños por incendio, robo y fenómenos de la naturaleza (optativa).

Descripción	Sumas aseguradas
Reparación de los daños materiales por: <ul style="list-style-type: none">• Incendio o explosión.• Caída del rayo, viento, pedrisco, nieve y lluvia.• Corrimiento de tierras y hundimientos. <ul style="list-style-type: none">• Caída de árboles, postes y líneas.• Robo con fractura, escalamiento o llave falsa.• Expoliación.	100% del valor vehículo y accesorios.
Gastos de bomberos y salvamento.	100%
Equipajes y efectos personales. <ul style="list-style-type: none">• Sustracción del vehículo completo.	100% máx. 150€ por persona y 300€ por siniestro.
Supresión de franquicia.	100%
Subsidio diario Desde el 3º día y como máximo, hasta 31º día de privación.	15€ por día y como máximo 435€ en total

Daños propios por impacto y vandalismo (optativa).

Descripción	Sumas aseguradas
Reparación de los daños materiales por: <ul style="list-style-type: none">• Impacto (colisión, vuelco o caída en desnivel, hundimiento, durante el transporte, otros sucesos accidentales).• Vandalismo.	100% del valor vehículo y accesorios.
Equipajes y efectos personales.	100% máx. 150€ por persona y 300€ por siniestro.
Supresión de franquicia.	100%
Subsidio diario Desde el 3º día y como máximo, hasta 31º día de privación.	15€ por día y como máximo 435€ en total

Póngase en contacto con su mediador de seguros y le informará de las ventajas de Allianz Moto.

Compañía: Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Entidad española sometida a la regulación de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras con número C0109.

Producto: Automóviles de Allianz Moto G. Básicas

La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en otros documentos.

¿EN QUÉ CONSISTE ESTE TIPO DE SEGURO?

En el seguro de automóviles existe una garantía de contratación obligatoria, que cubre la responsabilidad del conductor del vehículo por los daños que cause a las personas o en los bienes con motivo de la circulación.

También se pueden contratar otras garantías voluntariamente como la rotura de Lunas, el Robo del vehículo, los Daños del vehículo, etc., que son garantías del seguro voluntario del automóvil. Otros seguros que también suelen contratarse junto al seguro del automóvil, son los de asistencia en viaje y el seguro de defensa jurídica.



¿QUÉ SE ASEGURA?

- ✓ Responsabilidad Civil Obligatoria.
- ✓ Responsabilidad Civil Complementaria.
- ✓ Indemnización de daños.
- ✓ Reclamación de daños.
- ✓ Accidentes corporales del conductor.
 - Muerte: 3.000 euros.
 - Invalidez Física Permanente: 9.000 euros.
 - Gastos Sanitarios: 100% de los mismos durante 2 años, Máx. 3.000€.
- ✓ Asistencia a personas y al vehículo.
- ✓ Asesoramiento por multas de tráfico.
- ✓ Retirada permiso de conducir y pérdida de vigencia.

Suma Asegurada:

Responsabilidad Civil Obligatoria (Según ley).
Responsabilidad Civil Complementaria (50 millones de euros).
Indemnización de daños (100% valor vehículo).
Reclamación de daños (100% adelantos hasta 30.000 euros).
Dirección técnica y jurídica (100%, si libre elección 1.500 euros).
Retirada permiso de conducir y pérdida de vigencia: subsidio diario de 12€ y coste curso recuperación parcial 250€ y total hasta 500€.
Si contratación Robo, Incendio, Fenómenos de la Naturaleza y/o Daños propios (100% valor vehículo).



¿QUÉ NO ESTÁ ASEGURADO?

- ✗ Conducción bajo los efectos del alcohol, drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- ✗ Participación en carreras, concursos y en sus entrenamientos.
- ✗ Circulación en zonas restringidas de los puertos y aeropuertos.
- ✗ La conducción del vehículo sin el oportuno permiso o autorización del propietario salvo para:
 - Cualquier persona que pueda tener el vehículo en su custodia en el caso de la RC Complementaria.
 - En caso de robo para los daños sufridos durante la desaparición.
- ✗ Riesgos del CCS (consorcio de compensación de seguros).
- ✗ Comisión del delito de omisión de socorro.



¿EXISTEN RESTRICCIONES EN LO QUE RESPECTA A LA COBERTURA?

- ! Daños propios.
- ! Robo, Incendio y Fenómenos de la Naturaleza.
- ! Equipaje y efectos personales.



¿DÓNDE ESTOY CUBIERTO?

- ✓ En España y en el resto de los países del Espacio Económico Europeo.
- ✓ En Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino y Gibraltar.
- ✓ Además, en los países firmantes del Convenio Complementario entre las oficinas Nacionales del 12/XII/1973 y países signatarios del Convenio Tipo Inter-Bureaux (Carta Verde).



¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES?

- Facilitar los datos necesarios para la emisión de la póliza, éstos deberán ser actuales, correctos y veraces a fin de poder asegurar correctamente el riesgo.
- Leer y comprobar atentamente los términos y condiciones de la póliza y, en caso de errores, pedir en el plazo de un mes la rectificación de los mismos.
- Pagar las primas. Sólo si se ha pagado la prima, el contrato estará debidamente formalizado y en vigor y los siniestros que se produzcan a partir de ese momento tendrán cobertura.
- Comunicar a la mayor brevedad cualquier modificación que se produzca en el contenido de las respuestas y adaptar la póliza a la nueva situación mediante las acciones correspondientes.
- Comunicar la ocurrencia del siniestro, sus circunstancias y consecuencias inmediatamente y, como máximo, en el plazo de 7 días. Además, deberán poner todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo, cooperando al salvamento de personas y bienes.



¿CUÁNDO Y CÓMO TENGO QUE EFECTUAR LOS PAGOS?

- El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago disponibles de la compañía el día de la formalización del contrato y del mismo modo en los sucesivos vencimientos y/o fracciones de pago.



¿CUÁNDO COMIENZA Y FINALIZA LA COBERTURA?

- La cobertura empieza el día de la formalización del contrato. La duración del contrato se determina en las Condiciones Particulares de la póliza. Cada año, salvo casos especiales, la póliza vence y se prorroga de forma automática. Si el Tomador se opone a dicha prorroga deberá notificarlo al Asegurador al menos un mes de anticipación al vencimiento. Si el Asegurador se opone a la renovación deberá notificarlo al Tomador del seguro al menos con dos meses de antelación.



¿CÓMO PUEDO RESCINDIR EL CONTRATO?

- Mediante comunicación escrita a la Aseguradora, al menos, con un mes de anticipación al vencimiento.

PRELIMINAR

Esta póliza de seguro está sometida a la Ley 50/80, de Contrato de Seguro, que se halla publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 250 de 17 de Octubre de 1.980, a la Ley 30/95, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, publicada en el B.O.E. de 9 de noviembre de 1.995, a las modificaciones y adaptaciones de las mismas que se produzcan y a sus disposiciones reglamentarias.

Siguiendo el mandato de la Ley, las Condiciones de la póliza de seguro han sido redactadas procurando que su forma sea clara y precisa, a fin de que quienes tienen interés en el contrato puedan conocer su alcance exacto.



Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

N.I.F.: A-28007748

Sede Social: Pº de la Castellana, 39. 28046 Madrid
Oficinas Centrales: C. Tarragona, 109. 08014 Barcelona
Teléfono 902 23 26 29

Registro Mercantil de Madrid; Tomo 3.758; Libro 0; Folio 1; Sección 8; Hoja M 62.591

CAPITULO II

Objeto y alcance del Seguro

Artº. 1º. GARANTIA QUE PRESTA LA COMPAÑIA

La Compañía garantiza la realización de las prestaciones previstas para compensar la lesión del interés asegurado, cuando se produzca un siniestro en caso de:

1º. 1. Responsabilidad civil de suscripción obligatoria

A) INTERES ASEGURADO

La **obligación de indemnizar a un tercero** los daños y perjuicios causados por el uso y circulación de la motocicleta, **cuando el Asegurado sea civilmente responsable en virtud de lo previsto por la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor**, según su nuevo redactado conforme a la Ley 30/1995, de 8 de Noviembre, y Disposiciones Complementarias vigentes en la fecha de ocurrencia del siniestro.

B) ASEGURADO

1. El **propietario** del vehículo.
2. El **conductor**.

C) PERSONAS CONSIDERADAS TERCEROS

Todas, excepto:

1. **En reclamaciones por daños corporales:**
 - a) **El conductor.**
2. **En reclamaciones por daños materiales:**
 - a) **El Asegurado.**
 - b) **El Tomador del Seguro.**
 - c) **El cónyuge y los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad del Asegurado y del Tomador del Seguro.**

D) PRESTACIONES DEL ASEGURADOR EN CASO DE SINIESTRO

1. La **constitución de las fianzas para responsabilidades civiles** exigidas al Asegurado.
2. La **dirección jurídica** frente a la reclamación del presunto perjudicado, **con pago de las minutas y facturas de gastos consiguientes acreditadas por los Abogados y Procuradores designados por el Asegurador. Al tratarse de la dirección jurídica prevista por el artº 74 de la Ley 50/80, de Contrato de Seguro, sólo cuando exista conflicto de intereses, que la Compañía le comunicaría inmediatamente, el Asegurado podrá designar por su cuenta quien haya de llevar su dirección jurídica, único caso en que la Compañía se hace cargo del pago de minutas y facturas de gastos acreditadas por profesionales distintos a los designados por ella.**
3. El **abono de las pensiones** fijadas por los Organos judiciales.
4. El **pago de las indemnizaciones** debidas por el Asegurado.

E) SUMAS ASEGURADAS

1. El **100% de las indemnizaciones** debidas, incluidas las pensiones provisionales.
2. El **100% de las minutas y gastos cubiertos**, sin límite cuando se trate de las acreditadas por los Abogados y Procuradores designados por el Asegurador y, como máximo por siniestro, hasta 1.502,53 euros cuando se trate de los honorarios y gastos de Abogados y Procuradores libremente elegidos por el Asegurado en los casos de conflicto de intereses previsto.
3. En conjunto por todos los conceptos y como máximo por víctima y por siniestro, las cuantías establecidas reglamentariamente en el momento del accidente de circulación.

1º. 2. Responsabilidad civil complementaria

A) INTERES ASEGURADO

La obligación de indemnizar a un tercero los daños y perjuicios causados, cuando el Asegurado sea civilmente responsable en virtud de lo previsto por los artículos 1902 y 1903 del Código Civil y 116, 120 y 121 del Código Penal, como consecuencia directa de:

1. El uso y circulación de la motocicleta.
2. La permanencia en reposo de la motocicleta, incluso en el caso de incendio o explosión en garaje o fuera de él.
3. La carga, transporte y descarga de cosas en el vehículo.
4. La conducción del vehículo, sin el oportuno permiso administrativo o la correspondiente autorización del propietario, realizada por:
 - a) un hijo menor del Asegurado.
 - b) un empleado del Asegurado.
 - c) un extraño que tenga la motocicleta bajo su custodia.
5. La conducción ocasional, por el propietario de la motocicleta asegurada, de otra motocicleta, propiedad de un extraño ajeno a su familia, en defecto de garantía del seguro complementario del mismo y sin que esta cobertura sustituya, en ningún caso, a la correspondiente al Seguro Obligatorio que dicho vehículo debiere haber tenido.
6. La actuación de los pasajeros mientras ocupen plaza en la motocicleta y en tanto sea causa de un accidente de circulación.

B) OBLIGACIONES NO ASEGURADAS

Las derivadas de daños a las cosas:

- a) transportadas en la motocicleta.
- b) que estén en posesión, a cualquier título, del Asegurado, del Tomador del Seguro o de aquellas personas de las que ambos deban responder.

C) ASEGURADO

1. El propietario de la motocicleta.
2. El conductor autorizado por el propietario.

D) PERSONAS CONSIDERADAS TERCEROS

Todas, excepto:

1. En reclamaciones por daños corporales:
 - a) el Asegurado.
 - b) el Tomador del Seguro.
 - c) su cónyuge y los ascendientes y descendientes directos de ambos.
 - d) sus socios.
2. En reclamaciones por daños materiales:
 - a) las personas citadas anteriormente.
 - b) sus empleados.

E) PRESTACIONES DEL ASEGURADOR EN CASO DE SINIESTRO

1. La constitución de las fianzas para responsabilidades civiles y penales, excepto para multas,

exigidas al Asegurado.

2. La **dirección jurídica** frente a la reclamación del presunto perjudicado, **con pago de las minutas y facturas de gastos consiguientes, acreditadas por los Abogados y Procuradores designados por el Asegurador. Al tratarse de la dirección jurídica prevista por el artº 74 de la Ley 50/80, de Contrato de Seguro, sólo cuando exista conflicto de intereses, que la Compañía le comunicaría inmediatamente, el Asegurado podrá designar por su cuenta quien haya de llevar su dirección jurídica, único caso en que la Compañía se hace cargo del pago de minutas y facturas de gastos acreditadas por profesionales distintos a los designados por ella.**
3. El **pago de las indemnizaciones** debidas por el Asegurado.

F) SUMAS ASEGURADAS

1. El **100% de las indemnizaciones** debidas.
2. El **100% de las minutas y gastos cubiertos, sin límite cuando se trate de las acreditadas por los Abogados y Procuradores designados por el Asegurador y, como máximo por siniestro, hasta 1.502,53 euros cuando se trate de los honorarios y gastos de Abogados y Procuradores libremente elegidos por el Asegurado en los casos de conflicto de intereses previstos.**
3. Las sumas aseguradas lo son como **complemento y en exceso de las que fije como obligatorias, en el momento del accidente de circulación, la legislación sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.**

1º. 3. Indemnización de daños

A) INTERES ASEGURADO

1. La **reparación de los daños materiales** sufridos por la motocicleta y sus accesorios o la **reposición** de los mismos cuando resulten **destruidos** como consecuencia de la **colisión contra otro vehículo, siempre que éste sea debidamente identificado y su conductor o propietario resulten responsables del accidente.**

Se **entenderá que existe responsabilidad** del conductor o propietario del otro vehículo:

- a) Cuando **sea reconocida por su Asegurador.**
- b) Cuando así resulte de la **aplicación de Convenios suscritos por ambos Aseguradores.**
- c) Cuando **sea reconocida por escrito por dicho conductor o propietario.**
- d) Cuando así se declare por **sentencia firme.**
- e) Cuando la **Compañía, a la vista de las circunstancias objetivas que conozca, así lo estime, por su propia iniciativa, para evitar retrasos innecesarios.**

B) ASEGURADO

El **propietario** de la motocicleta.

C) PRESTACIONES DEL ASEGURADOR

1. La **peritación** de los daños materiales o **valoración** de la motocicleta y accesorios destruidos.
2. El **pago de las facturas de reparación de los daños pericialmente tasados** de la motocicleta y sus accesorios, incluyendo **recambios, pintura y mano de obra.**
3. La **indemnización de la destrucción total** de la motocicleta y sus accesorios.

D) SUMAS ASEGURADAS

1. El **100% del valor** del vehículo y sus accesorios.

1º. 4. Reclamación de daños

A) INTERES ASEGURADO

1. El **ejercicio a favor del Asegurado de las acciones amistosas y legales** oportunas para obtener de un **tercero, ajeno a la familia y al contrato, que resulte ser responsable civil, y de su**

Asegurador, el resarcimiento de los daños y perjuicios que haya sufrido:

- a) en un **accidente de circulación** en el que haya estado **involucrada la motocicleta asegurada**, cuando **no sea aplicable el apartado 1.3) precedente**;
 - b) por la **destrucción o deterioro** de la motocicleta asegurada, hallándose ésta en **reposo, fuera de la circulación**.
2. El **adelanto de las indemnizaciones** que, tras las acciones amistosas emprendidas por la Compañía, **reconozcan formalmente deber los Aseguradores** de quienes resulten responsables del accidente.
- B) ASEGURADO
1. El **propietario** de la motocicleta.
 2. El **conductor autorizado** por el propietario, **sólo mientras circula con la motocicleta**.
 3. Los **pasajeros de la motocicleta asegurada**, **sólo mientras ocupan plaza en ella**.
- C) PRESTACIONES DEL ASEGURADOR
1. La **dirección técnica y jurídica** de la reclamación, si bien el **Asegurado podrá hacer libre elección de Abogado y Procurador**, que, en tal caso, **no estarán sujetos a las instrucciones de la Compañía**. El Asegurado podrá someter a **arbitraje las diferencias** que tenga con la Compañía sobre esta garantía.
 2. El **ejercicio de las acciones, judiciales y extrajudiciales**, de reclamación.
 3. El pago de las **minutas de honorarios y facturas de gastos debidos a las acciones de reclamación**, de acuerdo con las **normas y baremos de los correspondientes Colegios profesionales**.
 4. El **pago de los adelantos de indemnizaciones** previstos.

D) SUMAS ASEGURADAS

1. El **100% de las minutas y gastos de reclamación, sin límite cuando se trate de las acreditadas por los Abogados y Procuradores designados por el Asegurador y, como máximo por siniestro, hasta 1.502,53 euros cuando se trate de los honorarios y gastos de Abogados y Procuradores libremente elegidos por el Asegurado**.
2. El **100% de las indemnizaciones adelantadas**.

1º. 5. Accidentes corporales del conductor

A) INTERES ASEGURADO

1. La **percepción de un capital en caso de accidente de circulación** en que se halle involucrado el **vehículo asegurado**, cuando el Asegurado sufra:
 - a) **Muerte**.
 - b) **Invalidez Física Permanente**, tal como se define en la **Tabla VI, Clasificaciones y valoración de secuelas, capítulos 1 a 8, del Baremo de la Disposición Adicional Octava de la Ley 30/1995**, de 8 de noviembre y Disposiciones Complementarias vigentes en la fecha de ocurrencia del accidente. **Al tratarse de una garantía de accidentes corporales del propio conductor y no de responsabilidad civil frente a terceros, la invalidez física permanente se evalúa con los criterios estrictamente físicos del citado Baremo, sin que sean de aplicación la Tabla Especial de Perjuicios Estéticos y demás criterios propios de la cuantificación de la responsabilidad civil que en el mismo se contemplan**.
2. La cobertura de los **gastos de asistencia sanitaria y traslados medicalizados prescritos facultativamente, siempre que se realicen en el propio país del accidente o en España**.

B) ASEGURADO

El **conductor autorizado** por el propietario.

C) BENEFICIARIOS EN CASO DE MUERTE DEL ASEGURADO

En orden excluyente:

1. Su **cónyuge no separado**.



2. Sus hijos.
3. Sus herederos legales.

D) PRESTACIONES DEL ASEGURADOR

1. La **satisfacción del capital** a percibir.
2. El **pago de las facturas** correspondientes a los **gastos** cubiertos, **incluso** los de carácter **urgente**.

E) SUMAS ASEGURADAS

En caso de:

1. **Muerte: 3.005,06 euros**
2. **Invalidez Física Permanente: 90,15 euros por cada punto que corresponda según la Tabla VI, Clasificaciones y valoración de secuelas, capítulos 1 a 8, del Baremo anexo a la Ley 30/1995 citada y, como máximo, hasta 9.015,18 euros**
3. **Asistencia Sanitaria: 100% de los gastos a efectuar durante dos años, hasta la cantidad máxima de 3.005,06 euros**

1º. 6. Asesoramiento por multas de tráfico

A) INTERES ASEGURADO

La **puesta a disposición** del Asegurado de un **servicio de asesoramiento y trámite gratuito de descargo en denuncias y recursos administrativos** contra **sanciones** que se le impongan por las **autoridades españolas**, derivadas de la **conducción de la motocicleta asegurada**, por **infracciones** que se le atribuyan referidas al **tráfico** y que puedan llevar aparejadas **sanciones económicas o privación del permiso** de conducir, **exceptuando las denuncias por conducción bajo los efectos del alcohol, drogas o estupefacientes o por aparcamiento indebido**.

B) ASEGURADO

El **conductor autorizado** por el propietario.

C) PRESTACIONES DEL ASEGURADOR

1. La **existencia y funcionamiento** en **días laborables y horario de oficina**, de una **centralita telefónica** a través de la cual el Asegurado pueda **solicitar la prestación del servicio** garantizado, mediante llamada al número **900 150 497**.
 - a) La **organización y mantenimiento** de la estructura necesaria para realizar, por medios propios o ajenos, los **servicios** garantizados.

D) SUMAS ASEGURADAS

El **100%** del **coste de los servicios**, incluyendo los **gastos de asesoramiento y trámites jurídico-administrativos** efectuados por la Compañía.

Artº. 2º. RIESGOS Y DAÑOS QUE, EN NINGUN CASO, SON CUBIERTOS POR LA COMPAÑÍA

Sin perjuicio de lo previsto por la legislación relativa a la cobertura de Responsabilidad civil de suscripción obligatoria, los que se produzcan con ocasión o a consecuencia de:

- a) **Situaciones de carácter catastrófico**, tales como:
 1. Guerra, civil o internacional.
 2. Catástrofe o Calamidad nacionales.
- b) **Situaciones de carácter extraordinario**, tales como:
 1. Fenómenos de la naturaleza que tengan tal carácter:
 - a) terremoto o maremoto.
 - b) inundación extraordinaria.
 - c) erupción volcánica.
 - d) tempestad ciclónica atípica.

- e) caída de cuerpos siderales o aerolitos.
- 2. Hechos derivados de:
 - a) terrorismo.
 - b) rebelión, sedición, motín.
 - c) tumulto popular.
- 3. Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.
- c) Reacción o radiación nucleares; contaminación radiactiva.
- d) Conducción bajo el efecto de drogas o estupefacientes.
- e) Conducción sin el oportuno permiso o licencia, o sin la autorización del propietario del vehículo, salvo lo previsto:
 - 1. En la garantía de Responsabilidad civil complementaria, para los hijos menores y empleados del Asegurado y otras personas que tengan el vehículo en custodia.
 - 2. En el caso de robo, para los daños materiales sufridos por el vehículo durante la desaparición.
- f) Comisión del delito de omisión del deber de socorro, pero sólo con respecto a las consecuencias que el accidente de tráfico tenga para los autores, cómplices o encubridores del delito.
- g) Participación en carreras y concursos y en sus entrenamientos.



Artº. 3º. RIESGOS QUE SON CUBIERTOS POR EL CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS

Cláusula de indemnización de las pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios acaecidos en España.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el artículo 4º de la Ley 21/1990, de 19 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 20), el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo en favor de la citada entidad de Derecho Público, mencionados en el artículo 7 del mismo Estatuto Legal, tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente, satisfaciendo el Consorcio de Compensación de Seguros las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España y que afecten a riesgos en ella situados, a los asegurados que, habiendo satisfecho los correspondientes recargos a su favor, se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

1. *Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por póliza de seguro.*
2. *Que, aun estando amparado por póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieron ser cumplidas por haber sido declarada en quiebra, suspensión de pagos o que, hallándose en una situación de insolvencia, estuviese sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o ésta hubiera sido asumida por la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.*

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto Legal, modificado por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados ("Boletín Oficial del Estado" del 9); en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro; en el Real Decreto 2022/1986, de 29 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Riesgos Extraordinarios sobre las Personas y los Bienes ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de octubre), y disposiciones complementarias.

I. Resumen de normas legales

1. Acontecimientos extraordinarios cubiertos

Se entiende por acontecimientos extraordinarios:

- a) *Los siguientes fenómenos de la naturaleza: Terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias, erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica y caídas de cuerpos siderales y aerolitos.*
- b) *Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.*
- c) *Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.*

2. Riesgos excluidos

No serán indemnizables por el Consorcio de Compensación de Seguros los daños o siniestros siguientes:

- a) *Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.*
- b) *Los ocasionados en personas o bienes asegurados por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.*
- c) *Los debidos a vicio o defecto propio de la cosa asegurada.*

- d) Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.
- e) Los que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como "catástrofe o calamidad nacional".
- f) Los derivados de la energía nuclear.
- g) Los debidos a la mera acción del tiempo o a agentes atmosféricos distintos a los fenómenos de la naturaleza antes señalados.
- h) Los causados por actuaciones producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, así como durante el transcurso de huelgas legales.
- i) Los indirectos o pérdidas de cualquier clase derivadas de daños directos o indirectos.
- j) Los causados por mala fe del asegurado.
- k) Los producidos antes del pago de la primera prima.
- l) Los producidos encontrándose la cobertura en suspensión de efectos o el contrato extinguido por falta de pago de primas.
- m) Los correspondientes a pólizas cuya fecha o efecto, si fuera posterior, no precedan en treinta días a aquel en que haya ocurrido el siniestro, salvo en los casos de reemplazo o sustitución de póliza, o revalorización automática de capitales.

3. Franquicia

En los seguros contra daños será de un 10 por 100 de la cuantía del siniestro, no pudiendo exceder del 1 por 100 de la suma asegurada ni ser inferior a 150,25 euros. El citado límite inferior no será de aplicación cuando la suma asegurada sea igual o inferior a 15.025,30 euros. En los supuestos en que dicha suma asegurada sea igual o superior a 6.010.121,04 euros, se aplicará la escala de franquicias, en porcentaje del siniestro, y los límites máximos absolutos que se establecen en el artículo 9º del Reglamento de Riesgos Extraordinarios sobre las Personas y los Bienes, en la redacción que al mismo dio el Real Decreto 354/1988 de 19 de abril. La franquicia se aplicará en cada siniestro y por cada situación de riesgo.

En los seguros de personas no se efectuará deducción por franquicia.

4. Pactos de inclusión facultativa en el seguro ordinario

En los casos en que la póliza ordinaria incluya cláusulas de seguro a primer riesgo; seguro a valor de nuevo, capital flotante o compensación de capitales, dichas formas de aseguramiento serán de aplicación también a la compensación de pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios en los mismos términos, amparando dicha cobertura los mismos bienes y sumas aseguradas que la póliza ordinaria. Tales cláusulas no podrán incluirse en la cobertura de riesgos extraordinarios sin que lo estén en la póliza ordinaria.

5. Infraseguro y sobreseguro

En los casos en que exista infraseguro, el asegurado será el propio asegurador de la parte correspondiente. Si la suma asegurada supera notablemente el valor del interés, se indemnizará el daño efectivamente causado.

II. Procedimiento de actuación en caso de siniestro

En caso de siniestro, el asegurado deberá:

1. Comunicar en las oficinas del Consorcio de Compensación de Seguros o de la entidad aseguradora emisora de la póliza, la ocurrencia del siniestro dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido. La comunicación se formulará en el modelo establecido al efecto, que será facilitado en dichas oficinas, acompañando la siguiente documentación:
 - Copia o fotocopia del recibo de primas acreditativo del pago de la prima correspondiente a la anualidad en curso, y en la que conste expresamente el importe, fecha y forma de pago de la misma.
 - Copia o fotocopia de la cláusula de cobertura de riesgos extraordinarios, de las condiciones generales, particulares y especiales de la póliza ordinaria, así como de las modificaciones, apéndices y suplementos de dicha póliza, si las hubiere.
 - Copia o fotocopia del documento nacional de identidad o número de identificación fiscal.
 - Datos relativos a la entidad bancaria donde deban ingresarse los importes indemnizables, con indicación del número de entidad, número de sucursal, dígito de control y número de cuenta, así como del domicilio de dicha entidad.
2. Conservar restos y vestigios del siniestro para la actuación pericial y, en caso de imposibilidad absoluta, presentar documentación probatoria de los daños, tales como fotografías o actas notariales, gastos que serán por cuenta del asegurado. Asimismo, deberá procurar que no se produzcan nuevos desperfectos o desapariciones, que serían a cargo del asegurado.

Artº. 4º. AMBITO TERRITORIAL

El seguro cubre los siniestros **ocurridos** en:

1. **España.**
2. El resto de países del **Espacio Económico Europeo: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Portugal, Reino Unido y Suecia.**
3. Los demás países firmantes del **Convenio Complementario** entre las Oficinas Nacionales del 12/XII/1973 y países signatarios del **Convenio Tipo Inter-Bureaux** (Convenio Carta Verde): **Albania, Bosnia Herzegovina, Bulgaria, Croacia, República Checa, Chipre, República Eslovaca, Eslovenia, Estonia, F.Y.R.O.M., Hungría, Irán, Israel, Letonia, Malta, Marruecos, Polonia, Rumanía, Suiza, Túnez, Turquía y Ucrania.**

4. **Andorra, Ciudad del Vaticano, Gibraltar, Mónaco y San Marino.**
5. No obstante, las garantías de **Asistencia en viaje** se cubren:
 - a) si se trata de prestaciones referidas a las **personas**, en **todo el mundo**, pero siempre y cuando la **causa se produzca más allá de 25 km. (15 en las Islas), del propio domicilio en España** del Asegurado, **excepto**:
 1. **traslados originados por accidente o avería**, que se cubren **más allá del término municipal de residencia del Asegurado, sin mínimo de kilómetros (Kilómetro "0")**.
 2. en el caso de **asistencia sanitaria**, únicamente en el extranjero.

CAPITULO III

Siniestros

Artº. 5º. VALORES CONSIDERADOS, EVALUACION DE LAS OBLIGACIONES, DAÑOS, LESIONES Y GASTOS Y DETERMINACION DE LA INDEMNIZACION. SERVICIO DE PERITACION INMEDIATA.

5º. 1. Valor del vehículo y sus accesorios

Se tomarán en consideración los siguientes **criterios**:

A) VALOR DE NUEVO

El que figure como **precio de venta al público (incluido IVA si éste no es recuperable por el Asegurado)** de una **motocicleta igual en el mercado de motocicletas nuevas en el día del siniestro, más gastos de matriculación.**

Si la motocicleta se hubiere **dejado de fabricar**, su valor se calculará considerando la **variación media** que las **demás de la misma marca** hayan tenido **desde que aquella se fabricó por última vez.**

Iguales criterios se seguirán para los **accesorios.**

B) VALOR VENAL MEJORADO

El **valor de nuevo, menos un 2% por cada mes** transcurrido desde la **primera matriculación (aunque fuera en otro país)** de la motocicleta. El resultado **no podrá ser inferior al valor venal.**

Igual criterio se seguirá para los **accesorios.**

C) VALOR VENAL

El que, para **profesionales de la compraventa**, se cotece en el **mercado de motocicletas de segunda mano** con respecto a las de la **misma marca, modelo y antigüedad.**

Igual criterio se seguirá para los **accesorios.**

5º. 2. Evaluación de las obligaciones, daños, lesiones y gastos

A) LAS OBLIGACIONES DE INDEMNIZAR A TERCEROS SE EVALUARAN:

1. Mediante **transacción amistosa** de la Compañía con el perjudicado.
2. Mediante **sentencia firme.**

B) LOS DAÑOS MATERIALES SE EVALUARAN:

1. **Reparaciones y sustituciones de piezas y accesorios** de la motocicleta: incluyendo el coste de los **recambios, pintura, mano de obra e IVA, si este último no es recuperable por el Asegurado.**
2. **Pérdida total** de la motocicleta: en función del **valor indemnizable.** Se entiende que **existe pérdida total** cuando el **coste de la reparación es superior al valor indemnizable y se asimila a pérdida total la desaparición.**
3. **Neumáticos:** en función del **valor de nuevo**, pero haciendo una **deducción proporcional al**

estado de desgaste de los mismos debido al uso.

C) LAS LESIONES CORPORALES CAUSANTES DE INVALIDEZ FISICA PERMANENTE CORRESPONDIENTES A LA GARANTIA DE ACCIDENTES CORPORALES DEL CONDUCTOR SE EVALUARAN:

A **criterio médico, en función del Baremo** contenido en la Disposición Adicional Octava de la Ley **30/1995** de 8 de noviembre.

D) LOS GASTOS SE EVALUARAN:

Según **factura, minuta de honorarios o tasación de costas.**

5º. 3. Determinación de la indemnización

Se fijará como **indemnización**, en caso de:

A) REPARACION Y SUBSTITUCION DE PIEZAS Y ACCESORIOS DEL VEHICULO:

El **100%** del importe de la **factura, en concordancia con la tasación pericial.**

B) PERDIDA TOTAL DEL VEHICULO Y SUS ACCESORIOS:

El **100%** del **valor indemnizable.**

C) ABANDONO:

Los **restos** del vehículo y sus accesorios son **de cuenta del Asegurado**, que **no podrá hacer abandono** a la Compañía de los mismos y **su valor será deducido de la indemnización** que proceda.

5º. 4. Servicio de peritación inmediata

El asegurado podrá acudir con su vehículo al Servicio de Peritación Inmediata (drive-in) que la Compañía pone a su disposición en las localidades indicadas en el folleto adjunto.

CAPITULO IV

Sistema Bonus-Malus

Artº. 6º. REGLAS DE FUNCIONAMIENTO

La **escala Bonus-Malus** tiene **dieciocho niveles**, a los que se ha asignado un **coeficiente corrector de la prima**, a fin de **adecuarla, por anualidades, a la siniestralidad real** de la póliza. Es la siguiente:

ESCALA BONUS-MALUS																		
	Zona de Bonus									Neutro	Zona de Malus							
Nivel	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Coeficiente	0,55	0,60	0,65	0,70	0,75	0,80	0,85	0,90	0,95	1	1,10	1,25	1,40	1,60	1,85	2,00	2,50	3,00

Para cada conductor se determina, **al contratar la póliza** y en función de su **sexo, edad, antigüedad del permiso de conducir, historial precedente y demás circunstancias previstas por la Tarifa** de primas aprobada a la Compañía, el **nivel inicial en la Escala**, que, por aplicación del correspondiente coeficiente, establece la **prima de la primera anualidad.**

A **cada vencimiento anual**, siempre que hayan transcurrido, **al menos, 11 meses desde la fecha de efecto** de la póliza, se procede a **determinar el nuevo nivel** en la Escala, conforme a las siguientes reglas:

6º. 1. Período de referencia

Los **doce meses anteriores** a la fecha en que la Compañía proceda a la **facturación** de la siguiente anualidad.

El posible **primer período inferior a 11 meses** no constituye un período completo y, por tanto, **se adicionará a los doce meses siguientes**, resultando así el **primer período** de referencia el **total de meses desde la fecha de efecto de la póliza hasta la segunda facturación anual**.

6º. 2. Siniestros computables

1. **No computan los siniestros que afecten a las garantías de:**
 - a) **Asistencia en viaje.**
 - b) **Asesoramiento por multas de tráfico.**
 2. **Computan así todos los declarados en el período de referencia:**
 - a) **Cada siniestro que afecte a las garantías de Responsabilidad Civil, existiendo culpa del asegurado o a la de Retirada del Permiso de conducir: computan como uno.**
 - b) **Siniestros que afecten a las garantías de Incendio, Robo y fenómenos de la naturaleza: el primer siniestro cuenta como medio y cada uno de los sucesivos como uno.**
 - c) **Cada siniestro que afecte a la garantía de Daños por impacto y vandalismo, a no ser que exista un tercero responsable debidamente identificado: cuenta como medio.**
- Cuando por la **misma causa** haya **varias garantías afectadas**, se considerará el **conjunto como un único siniestro**.
- d) **Resto de siniestros, distintos a los anteriormente citados:**
 1. **el primero no computa.**
 2. **cada siguiente siniestro cuenta como medio.**

6º. 3. Anualidades sin siniestro computable

1. Se consideran **anualidades sin siniestro** aquellas en que **no se produzca ningún siniestro computable**.
2. Si el **nivel precedente era igual o inferior a 10**, es decir estaba en **Zona Neutra o de Bonus**, a **cada vencimiento anual** desciende un nivel en la **Escala**, hasta llegar al **1, mínimo**.
3. Si estaba en **Zona de Malus (nivel 11 o superior)**, al **primer vencimiento** descenderá un nivel y al **segundo consecutivo sin siniestros** bajará al nivel **10, Neutro**, desde cualquier posición de la **Escala**.

6º. 4. Anualidades con siniestro computable

1. El **primer siniestro** origina el **ascenso** en la **Escala** de:
 - a) **Pólizas situadas en nivel Bonus inferior a 10:**
 1. en la **primera o segunda renovación anual**, dos niveles más y como máximo hasta el **nivel 10**.
 2. en la **tercera renovación anual y sucesivas**, un nivel más.
 - b) **Pólizas situadas en nivel 10 o superior: un nivel más.**
2. El **segundo siniestro** dentro del **mismo período de referencia** hace **ascender** en la **Escala**, **tras el cómputo del primer siniestro**:
 - a) **Pólizas que permanezcan en nivel inferior a 10:**
 1. en la **primera o segunda renovación anual**, dos niveles más y como máximo hasta el



- nivel 10.
2. en la **tercera renovación anual y sucesivas**, un nivel más y como máximo hasta el nivel 10.
 - b) **Pólizas situadas en nivel 10 o superior**: un nivel más.
3. **Sucesivos siniestros dentro del mismo período** hacen ascender, cada uno, un nivel más en la escala.
 4. El **ascenso** tiene como límite el nivel 18, máximo.

6º. 5. Prima de la siguiente anualidad

La prima resultará de la aplicación del coeficiente que corresponda al nivel alcanzado de acuerdo con las anteriores reglas, sobre la prima de la tarifa aplicable en el momento de la renovación anual.

CAPITULO V

Cuestiones fundamentales de carácter general

Artº. 7º. REFERENCIAS A LA LEY DE CONTRATO DE SEGURO.

Las siguientes **Condiciones Generales** tienen, al final de cada apartado, la referencia a los **preceptos de la Ley** aplicables a su contenido, para que su **consulta** pueda ser hecha, si se desea, con la máxima **precisión y facilidad**.

Estas **Condiciones Generales** pretenden ser una guía que facilite el conocimiento de las cuestiones fundamentales que afectan al nacimiento, vida y extinción del contrato de seguro.

CONSULTA DE LA LEY: Arts. 1º, 2º y 3º.

7º. 1. Personas que intervienen en el contrato de seguro

1. El **Tomador del Seguro**, que da respuesta al **Cuestionario** de seguro para que pueda elaborar la póliza, **suscribe el contrato y paga las primas**.
2. El **Asegurado**, que tiene un **interés económico** en el objeto del seguro y es el titular de los **derechos** derivados del contrato.
3. El **Asegurador, Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.** que garantiza la realización de las prestaciones previstas en caso de siniestro. También se la denomina "**la Compañía**".
4. El **Beneficiario**, que percibe el capital fijado en caso de fallecimiento del conductor en accidente de circulación con el vehículo asegurado.
5. El **Acreedor**, titular de un **derecho de prenda o de un crédito privilegiado** sobre el vehículo asegurado, por razón de pago aplazado, préstamo o leasing, **sin cuyo consentimiento no se puede pagar la indemnización**.
6. El **Organo de Control**, que es la **Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda**, que **supervisa la actividad del Asegurador** en virtud de la competencia que corresponde al **Reino de España**, Estado miembro del **Espacio Económico Europeo**.

CONSULTA DE LA LEY: Arts. 1º, 7º, 40º a 42º, 84º a 88º y 100º.

7º. 2. Documentación y formalización del contrato de seguro.

A) El Asegurador **confecciona la póliza de acuerdo con las respuestas al Cuestionario** dadas por el Tomador del Seguro y **aplica las condiciones y tarifas basándose en las declaraciones** hechas por el mismo, por lo que **las contestaciones del Tomador del Seguro tienen una importancia fundamental para el buen fin del contrato**.

B) La **póliza** se compone de las siguientes **partes**:

1. Las **Condiciones Particulares** del Contrato de Seguro, que fijan los **datos propios e individuales** del contrato, **determinan su objeto y alcance** y recogen las **cláusulas que por voluntad de las partes completan o modifican las Condiciones Generales, dentro de lo permitido por la Ley.**
2. Las **Condiciones Generales** del Contrato de Seguro, que tratan de los **derechos y deberes de las partes, relativos al nacimiento, vigencia y extinción del contrato.**
3. Los **Suplementos**, que son **modificaciones, o aclaraciones hechas de acuerdo con el Tomador del Seguro, cambiando las Condiciones iniciales cuantas veces sea necesario.**

C) El **Tomador debe leer y comprobar** atentamente los **términos y condiciones de su póliza** y, en su caso, **pedir en el plazo de un mes la rectificación de los posibles errores. Si no lo hace, se estará a lo dispuesto en la póliza.**

D) Si la **póliza es conforme**, el **Tomador del Seguro debe firmarla y hacer que la firme también el Asegurado, si es persona distinta.**

E) El **Tomador del Seguro debe pagar la primera prima.**

F) **Sólo si se han cumplido los requisitos de firma de la póliza y pago de la prima el contrato estará debidamente formalizado y en vigor y los siniestros que se produzcan a partir de ese momento tendrán cobertura.**

CONSULTA DE LA LEY: Arts. 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 14º y 15º.

7º. 3. Duración del contrato de seguro

A) La **duración** del contrato se fija **desde las 10:00 horas del día del inicio del período de cobertura, hasta las veinticuatro horas del día de su finalización.**

B) **Cada año, salvo casos especiales, la póliza vence y se renueva de forma automática.**

C) Para que el seguro **continúe vigente**, el Tomador del Seguro **debe pagar la prima** correspondiente a la **siguiente anualidad.** Tiene para ello un **plazo de gracia de un mes, transcurrido el cual, si el pago no se ha hecho, la cobertura del Asegurador queda en suspenso, no haciéndose cargo de los siniestros que pudieran ocurrir a partir de ese momento.**

D) Cuando el **Tomador del Seguro o el Asegurador no deseen que la póliza se renueve a su vencimiento anual deben avisarse mutuamente con, al menos, dos meses de antelación.**

E) **Igualmente, tras producirse un siniestro y hasta 15 días después de que se hubiera pagado la indemnización o se hubiera, en su caso, rechazado la cobertura del presunto siniestro, ambas partes pueden rescindir el contrato.**

Si es el Asegurador quien rescinde, prorroga quince días la cobertura para que el Tomador del Seguro tenga tiempo de suscribir otra póliza y le devuelve la parte de prima proporcionalmente no consumida.

El Asegurado podrá hacerlo con efecto inmediato, sin recuperación de la parte proporcional de prima.

F) **Otros diversos casos pueden originar que una de las partes decida rescindir el contrato antes del vencimiento, por ejemplo, cuando se produzca una agravación del riesgo, cuando haya habido reserva o inexactitud en las declaraciones del Tomador del Seguro o cuando se produzca una variación en la situación jurídica del Tomador del Seguro o del Asegurado (como puede ser por ejemplo, la suspensión de pagos).**

G) **Igualmente ocurre cuando los bienes asegurados sean vendidos o transmitidos a otras personas.**

Se ha de notar especialmente que el nuevo comprador o poseedor no se subroga en los derechos del antiguo Asegurado en las pólizas nominativas que amparan riesgos no obligatorios, como es el caso de ésta. Sólo previa petición del comprador y posterior aceptación expresa por parte del Asegurador, el seguro continuará en vigor para el comprador, que sería

entonces el nuevo Asegurado.

A petición del Asegurado y previa devolución de la documentación del seguro (certificado internacional de seguro, recibo y restante documentación de la póliza), la prima no consumida de la póliza del vehículo transmitido, se podrá extornar en la facturación de la póliza correspondiente a un nuevo vehículo adquirido por el Asegurado, en el transcurso de los 12 meses siguientes a la transmisión del vehículo.

H) En caso de **pérdida total, venta, transmisión o desaparición del vehículo asegurado**, el contrato quedará extinguido y el Asegurador hará suya la prima del período en curso.

CONSULTA DE LA LEY: Arts. 8º, 10º, 12º, 14º, 15º, 22º, 34º, 35º, 36º y 37º.

7º. 4. Modificación del contrato del seguro

A) Cualquier **modificación** que se produzca en el **contenido de las respuestas** que, antes de la contratación de la póliza hizo el Tomador del Seguro en el Cuestionario, debe **ser comunicada** al Asegurador **a la mayor brevedad**, por si es necesario **adaptar la póliza a la nueva situación**.

B) Así, las **agravaciones o disminuciones del riesgo, el cambio en la titularidad de los bienes asegurados o cualquier modificación de su situación jurídica** (como puede ser, por ejemplo, la constitución de una prenda sobre el vehículo, por préstamo) **deben ser comunicadas** por el Tomador del Seguro, normalmente **en el plazo de 15 días, salvo en los casos de agravación del riesgo, en que la comunicación debe ser inmediata**.

C) La **respuesta** del Asegurador debe hacerse, generalmente, en el **mismo plazo de 15 días, salvo** cuando se trata de **agravación del riesgo**, caso en que dispone de **dos meses para proponer la modificación** del contrato, siempre que, naturalmente, el Asegurador **no haga uso previamente de las facultades de rescisión** señaladas en el Apartado anterior.

D) Cuando se produce una **disminución del riesgo**, el Tomador del Seguro **tiene derecho, a partir de la próxima anualidad, a la correspondiente disminución de prima**.

CONSULTA DE LA LEY: Arts. 11º, 12º, 13º, 32º, 34º, 37º y 40º.

7º. 5. Actuación en caso de siniestro

A) Ante todo, en **caso de siniestro**, el Tomador del Seguro y el Asegurado han de **poner todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo, cooperando al salvamento de personas y bienes**.

B) El Tomador del Seguro, el Asegurado o el Beneficiario **deben comunicar** al Asegurador, incluso por teléfono o correo electrónico, **la ocurrencia del siniestro, sus circunstancias y consecuencias inmediatamente y, como máximo, en el plazo de siete días**.

C) **Inmediatamente**, el Asegurador **procurará ponerse de acuerdo con el Asegurado o el Beneficiario para fijar el importe de la indemnización o realizar la prestación**.

D) Si las **características del siniestro** lo requieren, el Asegurador **designará Perito**. El Asegurado puede, si lo desea, **nombrar el suyo**. Cuando una parte **no nombre Perito**, aceptará el dictamen del Perito nombrado por la otra parte.

E) Los **desacuerdos** entre Peritos se solucionarán por el **nombramiento de un tercer Perito, que decidirá la cuestión**.

F) El **dictamen** de los Peritos **será vinculante** para las partes, **salvo impugnación judicial** hecha por una de ellas.

G) Cuando el **dictamen** de los Peritos **no sea impugnado** judicialmente, el Asegurador **abonará la indemnización en el plazo de cinco días**.

H) Para **no perjudicar los intereses** del Asegurado o del Beneficiario, **si la peritación y trámites se**

alargaran, a los cuarenta días de la comunicación del siniestro el Asegurador hará un pago provisional, a cuenta de la definitiva indemnización.

El pago provisional equivaldrá a la indemnización que, como mínimo, pueda razonablemente deber, a la vista de las circunstancias que en ese momento conozca.

l) Una vez pagada la indemnización, en muchas ocasiones el Asegurador podrá reclamar a terceros que sean responsables del daño. El Asegurado debe salvaguardar ese derecho del Asegurador.

CONSULTA DE LA LEY: Arts. 16º, 17º, 18º, 19º, 32º, 38º, 39º, 43º, 82º y 104º.

7º. 6. Otras cuestiones de interés

A) Principio de la buena fe.

La Ley prevé diversas situaciones que, cuando se producen van en contra del interés del propio Asegurado, ya que están sancionadas con la nulidad o ineficacia del contrato, o con consecuencias tales como su impugnación, la exención de la obligación de indemnización e incluso la reclamación de daños y perjuicios por parte del Asegurador.

En general, tales situaciones se producen cuando el Tomador del Seguro, el Asegurado o el Beneficiario actúan con dolo o mala fe o con culpa grave; cuando el Tomador del Seguro realiza declaraciones incorrectas; cuando se ocultan datos; cuando no se coopera en las tareas de salvamento y, en resumen, cuando no se respeta el principio de buena fe que sustenta el contrato de seguro.

B) Comunicaciones entre las partes.

Todas las comunicaciones deben hacerse por escrito, mediante el teléfono o por correo electrónico.

Cuando el Tomador del Seguro, el Asegurado, el Beneficiario o el Acreedor se dirijan al Asegurador, pueden hacerlo a su domicilio social, al de sus sucursales. Tales comunicaciones pueden hacerlas directamente al Asegurador o bien a través de un Corredor de Seguros que medie en el contrato.

El Asegurador se dirigirá al último domicilio que conozca del Tomador del Seguro, del Asegurado, del Beneficiario o del Acreedor.

C) Prescripción de acciones.

Las acciones para exigir derechos derivados del contrato prescriben a los dos años, excepto por lo que se refiere a la garantía de accidentes corporales del conductor, en que el plazo es de cinco años.

D) Instancias de reclamación:

1. **Interna:** Departamento de Atención al Cliente de Allianz, por teléfono, carta o correo electrónico.
2. **Defensor del Cliente:** Una vez agotada la vía de reclamación interna, requisito imprescindible, todos los asegurados que sean personas físicas o comunidades de propietarios, pueden acudir a él, por carta o correo, en demanda de amparo al Apartado de Correos Nº 50833 – 28080 Madrid.
3. **Administrativa:** Dirección General de Seguros, Paseo de la Castellana 44; CP 28046 Madrid; por escrito, de acuerdo con la Ley 30/95, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
4. **Arbitral:** Oficinas de información al Consumidor, por escrito, de acuerdo con la Ley 26/84, de Defensa de los Consumidores y Usuarios y la Ley 36/88 de Arbitraje. La Compañía se somete al arbitraje de derecho en los términos previstos por la Ley.
5. **Judicial:** Juez del domicilio del Asegurado, por escrito, de acuerdo con la Ley Orgánica 6/85, del Poder Judicial y la legislación civil, mercantil y procesal aplicable.

CONSULTA DE LA LEY: Arts. 4º, 10º, 11º, 12º, 15º, 16º, 17º, 19º, 21º, 23º, 24º, 25º, 28º, 30º, 31º, 32º, 43º y 101º.

CLAUSULA FINAL

Ley Orgánica sobre Protección de Datos de Carácter Personal:

Los datos de carácter personal del Tomador del Seguro han sido integrados por la Compañía en ficheros automatizados, con los límites previstos en la legislación sobre protección de datos y bajo su responsabilidad.

Los datos pueden ser tratados de forma automatizada y conservados, de acuerdo con los términos de la Ley, aunque la póliza sea anulada, por la Compañía y sus filiales. Igualmente, Modelo Condicionado Ciclomotor faculta expresamente a la Compañía y sus filiales para que pueda ceder los datos a otras entidades de seguro, reaseguro o servicios relacionados con su actividad aseguradora, así como a ficheros comunes del sector asegurador, en éstos con fines exclusivamente estadístico-actuariales y de prevención del fraude.

El Tomador del Seguro tiene derecho de acceso a los datos y, en su caso, de pedir su rectificación o cancelación.

Fichero Histórico de Seguros de Automóviles:

En virtud de la Ley 30/1995, le informamos que UNESPA, Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, ha creado el Fichero Histórico de Seguros de Automóviles para la tarificación y selección de riesgos, constituido con la información aportada por las Entidades Aseguradoras. En consecuencia, los datos, de los últimos cinco años, sobre su contrato de seguro del automóvil y, si los hubiere, los siniestros vinculados a éste, serán cedidos al citado fichero común.

Si desea ejercitar derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición deberá dirigirse a TIREA, C/ García de Paredes, nº 55, 28010 MADRID, identificándose mediante DNI, Pasaporte o Tarjeta de Residencia.

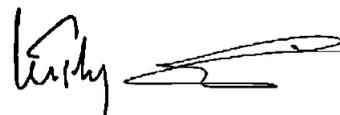
El Tomador del Seguro reconoce haber recibido, leído y comprobado esta póliza de Contrato de Seguro Allianz MOTO, que consta de 7 artículos, en 19 páginas y acepta las condiciones del mismo, tanto las que delimitan y definen el riesgo, como las que fijan las prestaciones aseguradas y, así mismo, declara expresamente conocer y aceptar las exclusiones y limitaciones de la cobertura, así como, especialmente, las condiciones de tratamiento de sus datos de carácter personal en ficheros automatizados, juzgando resaltadas todas ellas convenientemente, y haber recibido a satisfacción información relativa a este contrato de seguro en sí mismo, a la legislación aplicable, instancias de reclamación, Asegurador y Organo de Control, según lo previsto por la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados y su Reglamento, así como también a la existencia de los ficheros y el tratamiento de sus datos de carácter personal, de la finalidad de su recogida y del destino de la información, tal como prevé la Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal, considerando el texto del presente contrato como un todo indivisible, lo que también suscribe la Compañía, otorgando ambas partes, así, su pleno consentimiento en Barcelona a 30 de Enero de 2003.

Recibida mi copia y aceptado el
contrato en todos sus términos y
condiciones,
El Tomador

Modelo Condicionado Ciclomotor

Por mi mediación,
El Mediador
Sisebut Vendrell

Aceptamos el contrato en todos
sus términos y condiciones,
Allianz, Compañía de Seguros y
Reaseguros, S.A.





Relación de Sucursales y Oficinas Comerciales



A CORUÑA	Pz de Mina 1 1º. 15004 La Coruña	Tel. 981-216223 Fax 932288376	CACERES NORTE	Ci Obispo Jesús Domínguez 7 Bajo 10001 Cáceres	Tel. 927626475 Fax 932288335
A CORUÑA NORTE	Ci Juan Flórez 38 2º 15004 La Coruña	Tel. 981148203 Fax 981-148222	CACERES SUR	Av España 15 1º B 10002 Cáceres	Tel. 927627031 Fax 932288317
ALAVA NORTE	Pz Gerardo Armento 1 Bajo 01008 Vitoria	Tel. 945154040 Fax 932288430	CANTABRIA ESTE	Ci Calderón de La Barca 4 Pral Izq 39002 Santander	Tel. 942318400 Fax 932288475
ALAVA SUR	Ci General Alava 21 1º 2ª 01005 Gasteiz-Vitoria	Tel. 945151848 Fax 932288323	CARBALLO	Pz. Cruz Vermella 1 Entr. 15100 Carballo	Tel. 981704172 Fax 932288314
ALBACETE	Pz Altozano 4 4º 02001 Albacete	Tel. 967192041 Fax 932288324	CARTAGENA	Ci Carmen 59 1ºc 30201 Cartagena	Tel. Fax 932288321
ALCALA DE HENARES	Ci Eras de San Isidro 3 1 B-C 28805 Alcalá de Henares	Tel. 918870720 Fax 932288259	CASTELLON	Pz Huerto Sogueros 10 12001 Castellón de La Plana	Tel. 964340262 Fax 93-2288338
ALCOBENDAS	Ps de La Chopera 29 1 G 28100 Alcobendas	Tel. 914841240 Fax 932288261	CIUDAD REAL	Av. Del Torreón 3 13004 Ciudad Real	Tel. 926270052 Fax 932288327
ALCORCON	Ci los Lilos, 6b Local 2 28922 Alcorcón	Tel. 914861200 Fax 932288426	CORDOBA	Pz de Las Tendillas 1 1º 14002 Córdoba	Tel. 957497552 Fax 932288329
ALGECIRAS	Av Virgen del Carmen 29 4ºdrcha 11201 Algeciras	Tel. 956587368 Fax 932288481	CORDOBA SIERRA	Av de Libia 1 Bajos 14010 Córdoba	Tel. 957764251 Fax 932288484
ALICANTE ESTACION	Ci Oscar Espla 27 Entl Dch 03007 Alicante	Tel. 0965133895 Fax 0932288336	CUENCA	Pz de La Constitución 9 1º C 16001 Cuenca	Tel. 969240500 Fax 932288346
ALICANTE MONTAÑETA	Av Doctor Gadea 24 -26Entl 03001 Alicante	Tel. 965230247 Fax 932288265	ELCHE ALTABIX	Ci Man. Garrigos Alberola 2 Entres. 03202 Elche	Tel. 966613300 Fax 932288305
ALMERIA LEVANTE	Ci General Segura 2 04001 Almería	Tel. 950280301 Fax 932288325	ELCHE COSTA	Ci Capitán Antonio Mena 53 03201 Elche	Tel. 966664000 Fax 932288344
ALMERIA PONIENTE	Ci Dr. Araez Pacheco 2 Entpta11 04004 Almería	Tel. 950620270 Fax 932288270	FERROL	Ci Eduardo Pondal 29 Entrslo 15403 Ferrol	Tel. 981369696 Fax 932288318
AVILA	Santa Ana 6 05001 Avila	Tel. 920352333 Fax 932288416	FIGUERES	Ci Nou 69 17600 Figueres	Tel. 972513543 Fax 932288347
AVILES	Ci José Manuel Pedregal 16 Bajo 33400 Avilés	Tel. 985525823 Fax 932288276	FUENGIROLA	Av de Acapulco Edif. Cielo 12 Local 2 29640 Fuengirola	Tel. 952667174 Fax 932288433
BADAJOS	Ci Bartolomé J. Gallardo 1 06001 Badajoz	Tel. 924207525 Fax 932288331	GANDIA	Av Marqués de Campo 3 2º 46700 Gandía	Tel. 962965080 Fax 932288349
BADALONA	Ci Guifre 157 Bjos 08912 Badalona	Tel. 933847900 Fax 932288281	GETAFE	Av Mª Zambrano/Mª Moliner 28903 Getafe	Tel. 916653350 Fax 932288427
BCN BALMES	Ci Balmes 7 2ºc 08007 Barcelona	Tel. 933428190 Fax 932288296	GIJON CENTRO	Ps Muro de San Lorenzo 4 B Ent. lz 33202 Gijón	Tel. 985176050 Fax 932288495
BCN GALA PLACIDIA	Ci Vía Augusta 48 1º 2ª 08006 Barcelona	Tel. 932384830 Fax 932288295	GIJON COSTA	Ci Corrida 19 Entres. 33206 Gijón	Tel. 985175700 Fax 932288351
BCN GRAN VIA	Gran Vía Corts Catalanes 604 3º 08007 Barcelona	Tel. 934817900 Fax 932288512	GIRONA GRAN VIA	Ci Gran Vía Jaume I 12 Entres 17001 Girona	Tel. 972487018 Fax 932288445
BCN LLURIA	Ci Aragón 295 5º 08009 Barcelona	Tel. 934677055 Fax 932288291	GIRONA MARQUES DE CAMPS	Pz Marqués de Camps 9 Entlo. 17001 Girona	Tel. 972414050 Fax 932288353
BCN SGDA. FAMILIA	Ci Dos de Mayo 258 Bajos 08025 Barcelona	Tel. 934335362 Fax 932288301	GRANADA CENTRO	Ci Gran Vía de Colón 21 1º 18001 Granada	Tel. 958806840 Fax 932288355
BCN TETUAN	Ci Roger de Flor 132 Bajos. 08013 Barcelona	Tel. 932449910 Fax 932288294	GRANADA RONDA	Ps de Ronda 90 18004 Granada	Tel. 958535500 Fax 932288448
BENIDORM	Av. Mediterraneo 43 Entlo-B 03500 Benidorm	Tel. 966831043 Fax 932288307	GRANOLLERS	Ci Girona 2 Entlo 08400 Granollers	Tel. 938611970 Fax 932288332
BILBAO CENTRO	Ci Gran Vía 22 2ºizda 48001 Bilbao	Tel. 944354800 Fax 932288310	GUADALAJARA	Ci Virgen de La Soledad 3 1º Izda. 19003 Guadalajara	Tel. 949247900 Fax 932288356
BILBAO GETXO	Henao 60 48009 Bilbao	Tel. 944255470 Fax 932288473	GUIPUZCOA ESTE	Ci San Marcial 8 Bajo 20005 Donostia-San Sebastián	Tel. 943433220 Fax 932288407
BILBAO OESTE	Ci Hurtado de Amezaga 15 48008 Bilbao	Tel. 944702983 Fax 932288396	GUIPUZCOA OESTE	Ci Loyola 1 1º 20005 San Sebastián	Tel. 943440304 Fax 932288470
BURGOS NORTE	Av Reyes Católicos 26 Ofic.1 09005 Burgos	Tel. 947244038 Fax 932288333	HOSPITALET	Ci Esglesia 30 Bajos 08901 Hospitalet de Llobregat	Tel. 932602560 Fax 932288285
BURGOS SUR	Av de La Paz 18 Bajo 09004 Burgos	Tel. 947256283 Fax 932288315	HUELVA	Plaza de La Soledad 1 Etpl. Dch 21004 Huelva	Tel. 959540122 Fax 932288364

Relación de Sucursales y Oficinas Comerciales



HUESCA	Ci Cabestany 3 Bajos 22005 Huesca	Tel. 974238207 Fax 932288366
IBIZA	Av España 75 Loc. 6 07800 Ibiza	Tel. 971394755 Fax 932288522
JAEN	Ci Bernabe Soriano 29 A-2º 23001 Jaén	Tel. 953244016 Fax 932288357
JEREZ	Ci Ventura Núñez 2 Pl.Baja 11405 Jerez de La Frontera	Tel. 956327000 Fax 932288372
LA RIOJA	Ci Guardia Civil 5 Entrep. 26005 Logroño	Tel. 941286700 Fax 932288383
LAS PALMAS NORTE	Av Al.Ramirez Bethancourt 21 Bajos 35004 Las Palmas	Tel. 928296657 Fax 932288386
LAS PALMAS SUR	Triana 120 2º Izd. 35002 Las Palmas de G. Canaria	Tel. 928432400 Fax 932288399
LEON NORTE	Av Padre Isla 21 Bajos 24002 León	Tel. 987875774 Fax 932288395
LEON SUR	Av República Argentina 30 1º 24004 León	Tel. 987218890 Fax 932288361
LLEIDA RBLA FERRAN	Rb Ferrán 36 25007 Lleida	Tel. 973725630 Fax 932288402
LLEIDA VALLCALENT	Ci Vallcaient 41 25006 Lleida	Tel. 973279970 Fax 932288418
LORCA	Avda Juan Carlos I 56 1º 30800 Lorca	Tel. 968477956 Fax 932288312
LUCENA	Ci Federico García Lorca 6 Bajo 14900 Lucena	Tel. 957509637 Fax 932288488
LUGO	Pz Mayor 25 27001 Lugo	Tel. 982284511 Fax 932288362
MAD ALONSO MARTINEZ	Pz Alonso Martínez 3 Bajo Dch 28004 Madrid	Tel. 915912851 Fax 932288508
MAD AVDA. AMERICA	Av de América 18 Plta. 1º 28028 Madrid	Tel. 917241961 Fax 932288453
MAD CALLAO	Gran Vía 39 1º 28013 Madrid	Tel. 915239370 Fax 932288408
MAD CARABANCHEL	Ci Oca 80 1º 28025 Madrid	Tel. 913602600 Fax 932288412
MAD CHAMARTIN	Ci Cochabamba 24 1ºf 28016 Madrid	Tel. 914583208 Fax 932288509
MAD CUATRO CAMINOS	Av Reina Victoria 47 1º D. 28003 Madrid	Tel. 915357250 Fax 932288521
MAD HORTALEZA	Ci Caleruega 7 28033 Madrid	Tel. 917680187 Fax 932288513
MAD MORATALAZ	Ci Francisco Villaespesa 6 Local 28017 Madrid	Tel. 914063980 Fax 932288414
MAD PZA. CASTILLA	Po de La Castellana 219 28046 Madrid	Tel. 913238050 Fax 932288410
MAD RETIRO	Ci General Pardiñas 34 Entrs 28001 Madrid	Tel. 914261600 Fax 932288496
MAJADAHONDA	Gran Vía 46 2º A-D 28220 Majadahonda	Tel. 916347460 Fax 932288420
MALAGA COSTA	Av de Andalucía 19 29002 Málaga	Tel. 952041701 Fax 932288363
MALAGA INTERIOR	Compositor Lehmborg Ruíz 19 1 29007 Málaga	Tel. 952640360 Fax 932288424
MANRESA	Ps de Pere III 41 Entlo. 08240 Manresa	Tel. 938753970 Fax 932288428
MANZANARES	Ci Pérez Galdós 49 Bajo 13200 Manzanares	Tel. 926647440 Fax 932288391

MATARO	Cm de La Geganta 73 08302 Mataró	Tel. 937414250 Fax 932288437
MERIDA	Ci Delgado Valencia 6 1º 1ª 06800 Mérida	Tel. 924388065 Fax 932288440
MOTRIL	Ci Henchidero 1 1º-B 18600 Motril	Tel. 958834845 Fax 932288487
MURCIA CENTRO	Pz Emilio Díez de Revenga 4 Entlo. 30008 Murcia	Tel. 968270739 Fax 932288368
MURCIA NORTE	Ci Isidoro de La Cierva 10 30001 Murcia	Tel. 968225246 Fax 932288442
ONTINYENT	Av de Albaida 15 Bajo 46870 Ontinyent	Tel. 962915107 Fax 932288299
OURENSE NORTE	Ci Cardenal Quevedo 12 Entlo. 32004 Orense	Tel. 988366230 Fax 932288446
OURENSE SUR	Av de La Habana 54 Bajo 32003 Orense	Tel. 988391653 Fax 932288374
OVIEDO CENTRO	Ci Uria 5 1 33003 Oviedo	Tel. 985966077 Fax 93 2288272
OVIEDO SUR	Nueva de Mayo 15 1º B 33002 Oviedo	Tel. 985208166 Fax 932288458
PALENCIA	Ci Modesto Lafuente 5 Bajo 34002 Palencia	Tel. 979165816 Fax 932288375
PALMA AVENIDAS	Ci 31 de Desembre 37 Bajos 07003 Palma de Mallorca	Tel. 971763115 Fax 932288450
PALMA CENTRO	Av Jaume III 17 4ºpta 07012 Palma de Mallorca	Tel. 971213941 Fax 932288393
PAMPLONA NORTE	Av Roncesvalles 2 1º Dcha 31002 Pamplona	Tel. 948206830 Fax 932288371
PAMPLONA SUR	Av Sancho El Fuerte 26 Entp.Of2 31008 Pamplona	Tel. 948198005 Fax 932288456
PONFERRADA	Av General Gómez Núñez 3 1 24400 Ponferrada	Tel. 987456363 Fax 932288460
PONTEVEDRA	Ci Benito Corbal 31 Bajo 36001 Pontevedra	Tel. 986866274 Fax 932288462
PORRIÑO	Ci Antonio Palacios 38 Bj 6 36400 Porriño	Tel. 986344251 Fax 932288319
REUS	Pz Llibertat 14 43201 Reus	Tel. 977326167 Fax 932288300
SABADELL	Rambla Sabadell 31 Entlo.2 08202 Sabadell	Tel. 937450825 Fax 932288464
SALAMANCA ESTE	Ci Rector Lucena 1 1º B 37002 Salamanca	Tel. 923281127 Fax 932288380
SALAMANCA OESTE	Ci Azafranal 17 Ofic. 4 37001 Salamanca	Tel. 923281494 Fax 932288466
SANTANDER	Ps de Pereda 3 1º 39004 Santander	Tel. 942319850 Fax 932288381
SANTIAGO	Ci Area Central/Portal 4 3º C-D 15703 Santiago de Compostela	Tel. 981552080 Fax 932288479
SEGOVIA	Ci Coches 7 1º A 40002 Segovia	Tel. 921412785 Fax 932288382
SEVILLA CENTRO	Ci Fernández y González 2 Entlo 41001 Sevilla	Tel. 954 503742 Fax 93 2288482
SEVILLA NERVION	Av S.Fco.Javier-Capitolio15 1-Pla.Iz 41005 Sevilla	Tel. 954503710 Fax 932288486
SEVILLA NORTE	Marqués de Paradas 24 Bajo 41001 Sevilla	Tel. 954503991 Fax 954503994
SEVILLA SUR	Av de Jerez 1 1c 41013 Sevilla	Tel. 954297805 Fax 932288385



Relación de Sucursales y Oficinas Comerciales



SORIA	Ci Nicolás Rabal 23 4 42003 Soria	Tel. 975233741 Fax 932288388	VALENCIA COLON	Ci Marqués de Sotelo 13 1º 46002 Valencia	Tel. 963530326 Fax 932288419
STA. COLOMA	Ci Eduard Flo 1 08911 Badalona	Tel. 934646722 Fax 932288411	VALENCIA G. VIA	Ci Maestro Gozalbo 21 Bajo 46005 Valencia	Tel. 963162340 Fax 932288510
TALavera DE LA REINA	Ci Greco 2 Bis 2ºpt 45600 Talavera	Tel. 925722100 Fax 932288389	VALENCIA NORTE	Av Primado Reig 129 Entr. A 46020 Valencia	Tel. 963393300 Fax 932288298
TARRAGONA	Av Lluís Companys 12 B 2º 43005 Tarragona	Tel. 977252362 Fax 932288490	VALENCIA SUR	Ci Guillem de Castro 8 Entr. A 46001 Valencia	Tel. 963533261 Fax 932288469
TENERIFE	Ci Angel Guimerà 26 1º 38003 Santa Cruz de Tenerife	Tel. 922151520 Fax 932288459	VALLADOLID ESTE	Ci Acera Recoletos 3 47004 Valladolid	Tel. 983217655 Fax 932288514
TERRASSA	Pz Vella 16 Bajos 08221 Terrassa	Tel. 937336430 Fax 932288498	VALLADOLID OESTE	Plaza Juan de Austria 7 Entreplt 47006 Valladolid	Tel. 983458061 Fax 932288472
TERUEL	Pz Carlos Castel 7 44001 Teruel	Tel. 978617650 Fax 932288313	VIC	Rambla Hospital 4 Bxos. 08500 Vic	Tel. 938834300 Fax 932288517
TOLEDO	Ci Oslo 12 Local 45003 Toledo	Tel. 925285626 Fax 932288500	VIGO	Ci Urzaiz 5 1º 36201 Vigo	Tel. 986443414 Fax 932288394
TORRELAVEGA	Ci Ruíz Tagle 8 1º 39300 Torrelavega	Tel. 942835160 Fax 932288502	VILAFRANCA	Av Tarragona 37 -41, 1ªa 08720 Vilafranca del Penedés	Tel. 938906160 Fax 932288523
TORTOSA	Ci Cervantes 5 43500 Tortosa	Tel. 977449400 Fax 932288504	VILAGARCIA	Ci Doctor Tournon 1 Bajo 36600 Villagarcia	Tel. 986565300 Fax 932288320
TUDELA	Ci Aranaz y Vides 13 Pta Baja 31500 Tudela	Tel. 948848110 Fax 932288302	ZAMORA	Ci Santa Clara 29 2º Piso 49015 Zamora	Tel. 980-509351 Fax 932288398
UBEDA	Av Ciudad de Linares 17 23008 Ubeda	Tel. 953796059 Fax 932288485	ZARAGOZA CENTRO	Av Independencia 4 Pral. A 50004 Zaragoza	Tel. 976301300 Fax 932288400
			ZARAGOZA NORTE	Ci Poeta Pablo Neruda 9 Bjo 50015 Zaragoza	Tel. 976547010 Fax 932288527



INFORMACIÓN PREVIA A LA CONTRATACIÓN PROPORCIONADA POR EL MEDIADOR DEL SEGURO

Objeto de la nota informativa

ISALUD HEALTH SERVICES SL (en adelante el MEDIADOR o iSalud) actúa en este contrato como mediador de seguros entre la entidad aseguradora y el tomador del seguro, velando porque el cliente reciba una información veraz y transparente a cargo de los profesionales más formados del sector.

Este papel de mediador actualmente está regulado en el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales. Y en cumplimiento de dicha normativa, le entregamos esta nota informativa que le ofrece detalles acerca de la naturaleza, funciones, así como derechos y obligaciones de la mediación que realiza iSalud.

Identidad y dirección del mediador

ISALUD HEALTH SERVICES SL, es una Sociedad de Agencia Vinculada, con NIF B-65239923 y domicilio social en la Calle Cedaceros, 10 (28014) Madrid. Y domicilio a efecto de notificaciones en la Calle Milanésat 25-27, Planta 5ª (08017), Barcelona.

Clasificación y naturaleza de la actuación

iSalud, como Sociedad de Agencia de Seguros Vinculada, realiza su actividad de mediación por cuenta de las entidades aseguradoras con las que tiene suscrito un contrato de agencia. En la actualidad las entidades aseguradoras para las que iSalud media son:

FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, DKV SEGUROS Y REASEGUROS S.A.E, ASEFA S.A. SEGUROS Y REASEGUROS, SEGURCAIXA ADESLAS S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, ASISA ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL S.A., SANITAS S.A. DE SEGUROS, MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (CASER), MÚTUA MANRESANA MUTUALITAT DE PREVISIÓ SOCIAL, CNP PARTNERS DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., AURA S.A. DE SEGUROS, ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., AXA VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, AXA AURORA VIDA, SA.A DE SEGUROS Y REASEGUROS, CIGNA LIFE INSURANCE COMPANY OF EUROPE, S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA, PLUS ULTRA SEGUROS GENERALES Y VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, ZURICH VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A, ZURICH INSURANCE PLC SUC ESPAÑA, PELAYO MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA.

En la comercialización de sus productos, iSalud no ofrece asesoramiento personalizado, sin embargo da cumplimiento a las necesidades y exigencias del cliente, según las informaciones facilitadas por el mismo.

Procedimientos para presentar quejas y reclamaciones sobre los mediadores de seguros

Le informamos de que podrá presentar quejas sobre las tareas de intermediación de seguros realizadas por iSalud ante el Servicio de Atención al Cliente y, en su caso, ante el Departamento de Defensor del Cliente de las respectivas entidades aseguradoras para las que iSalud medie.

Los Departamento de Atención al Cliente de las entidades aseguradoras para las que actualmente media iSalud son:

FIATC: SCAC@fiatc.es

SANITAS: clientes@sanitas.es

DKV: clientes@dkv.es

MAPFRE: reclamaciones@mapfre.com

ASEFA: atencionalcliente@asefa.es

AXA: axasalud@axa.es

/ centro.reclamaciones@axa.es

ADESLAS: servicio.cliente@lacaixa.es

CASER: atencionclientes@caser.es

ASISA: asisa.informacion@asisa.es

MÚTUACAT: mutua@mutuacat.cat

CNP PARTNERS: info.es@cnppartners.eu

AURA: info@auraseguros.com

ALLIANZ: ddc@allianz.es

PLUS ULTRA: atención.cliente@plusultra.es

CIGNA: reclamaciones@da-defensor.org

ZURICH: defensaciente-es@zurich.com

PELAYO: garantia@pelayo.com

Siempre que acredite haber formulado previamente la reclamación ante las entidades aseguradoras, y si la resolución ha sido contraria a su petición o no se haya producido en el plazo de dos meses desde su presentación, podrá formular reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección de Seguros y Fondos de Pensiones, que está en la Calle Miguel Ángel, 21, 28010, de Madrid o a través de su sitio web:

<http://www.dgsfp.mineco.es/gl/Consumidor/Reclamaciones/Paginas/InformacionProcedimiento.aspx>

Las anteriores instancias de reclamación no son obstáculo para la obtención de tutela judicial, el recurso a otros mecanismos de solución de conflictos u otras instancias de protección administrativa.

Régimen de tratamiento de datos de carácter personal

Los datos que facilite a los efectos de formalizar la solicitud y el contrato de seguro, así como los que se generen como consecuencia del desarrollo y ejecución de la citación relación, se incorporan a un fichero del que es responsable la entidad aseguradora para la que se está mediando, con la única finalidad de cumplir o exigir el cumplimiento de los derechos y obligaciones exigibles en el marco del contrato de seguro que vaya a suscribirse. Salvo que se indique lo contrario, todos los datos solicitados serán obligatorios, ya que son necesarios para el mantenimiento de la relación contractual.

El titular de los datos tiene derecho de acceso, rectificación, oposición, limitación, supresión y portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose por escrito a la entidad aseguradora para la que se está mediando, a través de su domicilio o a través de la dirección de correo electrónico indicada en la información previa de la entidad aseguradora.

En este servicio de mediación, iSalud actuará como encargado de tratamiento de sus datos de carácter personal por cuenta de la entidad aseguradora para la que se esté mediando, para los fines antes señalados. Para otros servicios y/o productos ofrecidos y comercializados por iSalud, iSalud actuará como responsable de tratamiento, de conformidad con lo indicado en su [Política de Privacidad](#), siguiendo lo estipulado en la normativa de protección de datos.

Registro en el que está inscrito el mediador

Inscrito en el Registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos de la DGSFP, con la clave AJ-0123. Dicha inscripción se puede comprobar en el domicilio de la DGSFP (Paseo de la Castellana, nº 44, 28046- Madrid) y en la siguiente página web:

<http://www.dgsfp.mineco.es/es/Distribuidores/PUI/Paginas/pui.aspx>

Participación en el capital o en los derechos de voto de una entidad aseguradora o de un mediador de seguros

La entidad Montparvie IV SAS, perteneciente al grupo asegurador Assurances, posee una participación directa o indirecta superior al 10 por 100 de los derechos de voto o del capital de iSalud. iSalud no cuenta con participaciones directas/indirectas del 10% o superior de los derechos de voto o del capital en una entidad aseguradora determinada.

Contrato de seguro ofrecido al cliente

En la comercialización de este seguro: i) iSalud no facilita asesoramiento basándose en un análisis objetivo y personalizado y ii) iSalud realiza la actividad de distribución para las siguientes entidades aseguradoras indicadas en el apartado "Clasificación y naturaleza de la Actuación".

Naturaleza de la remuneración recibida

En la comercialización de este seguro, iSalud percibe una comisión de la entidad aseguradora, incluida en la prima del seguro, pudiendo llegar a percibir adicionalmente otro tipo de remuneraciones o ventajas económicas de ésta.

La información contenida en esta nota informativa se encuentra actualizada a 13 de enero de 2021.